



ACTAS DE CONCILIACIÓN 2020

FUENTE: OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA



"Año de la Universalización de la Salud"

Puno, 29 de julio de 2020.

OFICIO N° 81-2020-UNA-PUNO/OGAJ.

Señor:

DR. MANUEL ENRIQUEZ TAVERA.

Responsable del Portal Transparencia y Acceso a la Información Pública UNAP

PRESENTE. -

Asunto: REMITO LAUDO ARBITRAL Y ACTA DE CONCILIACIÓN EMITIDOS EN EL AÑO 2020.

REFERENCIA: OFICIO N° 040-2020-PT-UNA-PUNO.

De mi mayor consideración;

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de alcanzar la información solicitada sobre Laudos Arbitrales y Actas de Conciliación emitidos hasta la fecha, en el presente año 2020; así mismo, informamos que existen procesos en curso en la vía arbitral y conciliatoria. Adjunto LAUDO FINAL ARBITRAL - EXPEDIENTE N° 009-2018-0-CACCP – TECNASA (45 folios) y ACTA DE CONCILIACION CON FALTA DE ACUERDO N° 073-2020 - PARAKLETOS PUNO (02 folios).

Es propicia la oportunidad para expresarle las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

MSc. Carlos Abad Vargas Ortega
ABOGADO - CAP 3143
JEFATURA



Exp. 063-2020

ACTA DE CONCILIACIÓN CON FALTA **DE ACUERDO N° 073-2020**

En la ciudad de Puno, a las diez de la mañana del día viernes veinticuatro del mes de julio del año dos mil veinte, ante mi Abogada AIDE MERCEDES GUTIERREZ MAMANI, identificada con DNI N° 40244387, en mi calidad de CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL, debidamente autorizado por el MINISTERIO DE JUSTICIA, mediante acreditación N° 30084, acreditación con especialización en familia N° 4999, tomando en cuenta las medidas de bioseguridad determinadas en protección del Covid 19, se presenta con el objeto que se le asista en la solución de su conflicto de una parte la solicitante **DOÑA MILENKA MAITA SUMERENTE**, identificada con DNI N° 40269898, con domicilio real en la Avenida La Torre N° 508, distrito, provincia y departamento de Puno, acompañada de su Abogado **RAUL YONY PARILLO LERMA**, identificado con DNI N° 43052198, con CAP N° 4564 y de la otra parte como invitado **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**, representado por el Doctor **PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO**, quien a su vez es representado por **HERNAN IGNACIO MAMANI PASTOR**, identificado con DNI N° 01287543, con Poder Notarial N° 1,380 que otorga poder general y especial en representación de la Entidad, con domicilio legal en la Avenida Floral N° 1153, Ciudad Universitaria, distrito, provincia y departamento de Puno.

Iniciada la audiencia de Conciliación, se procedió a informar a las partes concurrentes al presente procedimiento conciliatorio, sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifiestan lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD

Los Hechos constan en la solicitud de ingreso de fecha 12 de marzo del año 2020, genera el Expediente N° 063-2020, por motivos de la pandemia Covid 19 y plazos se suspenden por lo que se reinicia este proceso en fecha 06 de julio del año 2020, se adjunta en copias certificadas a la presente acta de conciliación.

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

PRETENSIÓN PRINCIPAL: QUE SE ESTABLEZCA EL PEDIDO DE LA SOLICITANTE **MILENKA MAITA SUMERENTE**, SOLICITA UN PROCESO DE OBLIGACIÓN DE HACER, SOLICITA SE REPONGA A LA RECURRENTE EN LA PLAZA DE SECRETARIA EJECUTIVA DE LA UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA – PROGRAMA DE MAESTRÍA DE SALUD PÚBLICA, POR CUANTO DESEA DEMOSTRAR QUE SE HA VULNERADO DERECHOS FUNDAMENTALES ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL, DEMOSTRAR QUE HAY EVIDENCIAS DE UN DESPIDO ARBITRARIO, SE PIDE CONCILIAR CON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO COMO ES EL DOCTOR **PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO Y AL PROCURADOR PÚBLICO**.

PRETENSIÓN ALTERNATIVA: QUE SE ESTABLEZCA EL PEDIDO DE LA SOLICITANTE **MILENKA MAITA SUMERENTE**, SOLICITA UN PROCESO DE PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS CON EL PAGO DE 12 REMUNERACIONES EQUIVALENTES A LA REMUNERACIÓN DE LA



SUSCRITA, ASÍ TAMBIÉN EL PAGO DE LUCRO CESANTE Y DAÑO EMERGENTE POR EL MONTO DE S/. 50,000.00 (CINCUENTA MIL CON 00/100 SOLES).

PRETENSIÓN ACCESORIA: QUE SE ESTABLEZCA EL PEDIDO DE LA SOLICITANTE **MILENKA MAITA SUMERENTE**, SOLICITA UN PROCESO DE PAGO DE REMUNERACIONES DEJADOS DE PERCIBIR LUEGO DEL DESPIDO ARBITRARIO.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes, lamentablemente no llegaron a adoptar ningún acuerdo, por lo que se da por fracasada la audiencia y la conclusión del procedimiento conciliatorio.


SOLICITANTE
MILENKA MAITA SUMERENTE
DNI N° 40269898


ABOGADO DE LA SOLICITANTE
SAUL YONY PARILLO LERMA
DNI N° 43052198
CAP N° 4564


INVITADO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
REPRESENTADO POR EL DOCTOR
HERNAN IGNACIO MAMANI PASTOR
DNI N° 01287543


CENTRO DE CONCILIACION
"FUNO - PARAKLETOS"
Aide Mercedes Gutierrez Mamani
REG. DE CONCILIADOR N° 30084
REG. ESPECIALIZACION FAMILIA N° 4889
C.A.P N° 5268